**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, informará en el término de treinta (30) días sobre los siguientes puntos relacionados a la aplicación de la ley 778.

1. Describa los procedimientos efectuados por los Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General de Compras y Contrataciones con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 778 e informe si los mismos se encuentran en los manuales de procedimientos de los organismos mencionados.
2. Informe si los Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires realizan el envío de información trimestral, histórica y proyectada a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto Reglamentario 2677/03

**FUNDAMENTOS**

**Señora Presidenta:**

 Fundamenta este pedido mi preocupación por la falta de aplicación de la Ley CABA 778 "Talleres Protegidos de Producción".

 Según establece el artículo 3 de la ley 778 "*Se considera Taller Protegido de Producción a la entidad estatal o privada bajo dependencia de asociaciones con personería jurídica y reconocidas como de bien público, que tenga por finalidad la producción de bienes y/o servicios, cuya planta esté integrada por trabajadores con necesidades especiales preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral, y afectados de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.147, sus modificatorias y su reglamentación*" .

De Acuerdo con el informe Final 8.12.01 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ni los Ministerios ni la Dirección General de Compras y Contrataciones cuentan con un manual de procedimiento que contemple la inclusión de beneficiarios de esta ley. Asimismo, en dicho informe se observa la nula comunicación entre los Ministerios y la Dirección General en cuestión, como también el incumplimiento del envío de información de acuerdo a lo exigido por el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2677/03.

Por todo lo expuesto y con la convicción que los beneficiarios de los Talleres Protegidos de Producción deben ser incluidos conforme lo dispone la Ley 778 CABA solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.